



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento regulador del funcionamiento del servicio de la Ludoteca Municipal, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

##### INTRODUCCIÓN.

La Ludoteca Municipal, creada a instancias municipales, pretende ser un servicio dedicado a niños de hasta 11 años de la localidad, intentando ser una respuesta a las dificultades que la infancia tiene para el desarrollo del juego en la sociedad actual, sirviendo de espacio lúdico, de encuentro con niños de su edad y de uso adecuado de su tiempo libre. Con el fin de racionalizar lo más posible el uso de estas instalaciones se ha establecido la siguiente normativa:

Los usuarios de la Ludoteca Municipal están obligados a observar en el mismo la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente normativa y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de los diferentes servicios, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal a cargo, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones de esta normativa, disponer la inmediata expulsión del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de Policía Local.

El órgano competente de la Administración Municipal en el control de personal, en la gestión de actividades y en la administración de los bienes y medios económicos asignados al centro, es el Concejal-Delegado del Servicio, que preside la Comisión Informativa Municipal de Juventud y Deportes, que le asistirá en el ejercicio de los diversos cometidos asignados por la presente normativa.

De forma general se prohíbe la entrada y permanencia en la instalación de todo tipo de animales domésticos, exceptuando aquellos que sirvan a ciegos como guía y compañía, así como queda prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas, quedando sometidos en estos casos al derecho de admisión.

De igual manera, se prohíbe la entrada y la permanencia en la sala con sillitas para niños, salvo circunstancias especiales que serán analizadas y estudiadas por los responsables de la sala.



EDADES.

1. – Este Servicio Municipal va dirigido a niños de 12 meses hasta 11 años, teniendo como referencia el año de nacimiento, salvo en el inicio de edad que tendrán que tener los 12 meses cumplidos. Durante 2012, la entrada estará permitida a los nacidos a partir del año 2001, incluido.

CALENDARIO.

2. – El Servicio de la Ludoteca se desarrollará en dos ciclos anuales.

2.1. Tras las vacaciones de Navidad hasta finales de mayo, en horario de tarde de martes a viernes de 17:30 a 20:30 horas.

2.2. Desde primeros de octubre hasta el inicio de las vacaciones de Navidad, en horario de tarde de martes a viernes de 17:30 a 20:30 horas.

3. – El resto de las fechas el Servicio permanecerá cerrado, salvo determinadas actividades dirigidas por parte de los educadores de las que serán informados todos los socios de la ludoteca a desarrollarse en periodo vacacional.

4. – El número total de horas de apertura es de 12 horas semanales, más 2 horas a la semana para la preparación de documentos, actividades, reuniones con los padres, ...

5. – Se podrá variar el horario y funcionamiento del Centro en función de las necesidades y programación de actividades.

DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS.

6. – Se ha pensado el dividir a los niños en 3 grandes grupos en función de la edad (siempre y cuando estos cumplan en el año la edad requerida).

– Niños de 4 y 5 años.

– Niños de 6, 7 y 8 años.

– Niños de 9,10 y 11 años.

7. – El número máximo por grupo es de 20 personas, salvo el grupo de 4-5 años que el número máximo será de 15.

8. – Se añade un grupo más, bajo la denominación de Pequeteca en el que podrán asistir 15 niños con sus padres/madres, haciendo un total 30 personas. Está dirigido a niños de 12 meses (cumplidos) a 3 años. En este grupo se desarrollarán actividades para fomentar el juego entre padres e hijos de tal manera que tanto el padre/madre como el hijo asuman un papel activo dentro de la dinámica desarrollada por el educador.

9. El calendario de los grupos, siendo siempre el mismo, queda determinado de la siguiente manera:

HORAS	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:30-19:00	4-5 años	6-7-8 años	4-5 años	6-7-8 años
19:00-20:30	Pequeteca	9-10-11 años	Pequeteca	9-10-11 años

10. – El Ayuntamiento en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de éstos, podrá modificar tanto la edad, composición de los grupos, así como de los horarios de funcionamiento.



11. – En cada grupo se establece un número mínimo de participantes que quedan establecidos en la mitad de lo establecido. De tal manera que quedan los mínimos de la siguiente manera: Grupo 4-5 (el mínimo será de 8 participantes), 6-7-8 (el mínimo será de 10 participantes), 9-10-11 (el mínimo será de 10 participantes), Pequeteca (el mínimo sería 8+8 participantes).

12. – Si algún grupo no llega al mínimo de participantes, ese horario permanecerá cerrado al público. En determinadas ocasiones se podrán desarrollar en ese horario, si fuese establecido por el Ayuntamiento, actividades al aire libre, fiestas, talleres padres e hijos, talleres especiales, ...

13. – En caso de que exista más demanda frente al número de plazas ofertadas por edad, se realizará una lista de reserva hasta el final del plazo de inscripción. De tal manera que si quedasen libres otros grupos (por falta de inscritos) se puedan ocupar con estos niños dándoles la opción de pertenecer a la Ludoteca, siempre que tengan el mínimo establecido por el grupo.

#### PRECIO DE LA MATRÍCULA.

14. – El coste de la actividad para los niños empadronados en Briviesca, será de 50 euros para el primer ciclo (enero, febrero, marzo, abril y mayo) para las dos sesiones semanales con un total de 3 horas.

Si se escoge una sola sesión semanal (1,5 horas) el coste de la actividad será de 25 euros.

15. – El coste de la actividad para los niños empadronados en Briviesca, será de 30 euros para el segundo ciclo (octubre, noviembre y diciembre) para las dos sesiones semanales, mientras que para una sola sesión semanal el coste será de 15 euros.

16. – El coste para los no empadronados será de 100 euros para el primer ciclo (50 euros si escoge la opción de una sola sesión semanal) y de 60 euros para el segundo ciclo (30 euros si escoge la opción de una sola sesión semanal).

17. – Las actividades extraordinarias tendrán un precio especial establecido por el Ayuntamiento.

#### PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

18. – El plazo de inscripción para las actividades del primer ciclo (enero, febrero, marzo, abril y mayo) abarcará todo el mes de diciembre.

19. – El plazo de inscripción para las actividades del segundo ciclo (octubre, noviembre y diciembre) abarcará todo el mes de septiembre.

20. – El lugar de inscripción e información, en temas relacionados con la Ludoteca, será el Espacio Joven con horario de martes a domingo de 17:00 a 21:00 horas.

21. – No se aceptará ninguna inscripción fuera del plazo establecido.

#### CARNÉ DE SOCIO.

22. – Para la entrada en la instalación se requerirá, siendo totalmente imprescindible, un carné de socio, con el que se tendrá posibilidad de utilizar la Ludoteca.



23. – Para su expedición se necesitará la siguiente documentación:

- Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del banco.
- Ficha de datos personales.
- Autorización para la realización de fotografías.
- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.
- 2 fotografías.

– No se necesitará certificado de empadronamiento, ya que será comprobado por el Ayuntamiento.

PERSONAL.

24. – El servicio de Ludoteca Municipal contará con un equipo de profesionales con formación y experiencia en el campo de la educación y en el de socio animación infantil y juvenil.

25. – Las funciones del ludotecario o responsable del servicio quedan determinadas por las siguientes categorías:

– ORGANIZACIÓN.

1. – Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.
2. – Elaboración de inventarios, clasificación y catalogación.

– EDUCATIVOS.

1. – Facilitar la comunicación interpersonal.
2. – Promoción de la participación.
3. – Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
4. – Detector de las necesidades educativas especiales.
5. – Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

– ANIMACIÓN.

1. – Diseño y desarrollo de actividades de animación sociocultural.
2. – Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
3. – Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.

4. – Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

COORDINACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.

1. – Coordinación, programación y asesoramiento de actividades dirigidas a la población infantil de carácter anual.

2. – Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.
3. – Difusión del recurso al conjunto de la población local.
4. – Elaboración de informes, memorias y estadísticas.
5. – Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.
6. – Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.



7. – Información y promoción del servicio de Ludoteca.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

26. – Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Servicio y sus padres/tutores gozarán de los siguientes derechos:

– Hacer uso de las instalaciones y material de la Ludoteca dentro de la capacidad de usuarios por grupo.

– Participar en las actividades organizadas en la Ludoteca dentro de la capacidad de usuarios por grupo.

– Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la Ludoteca, personal en práctica y voluntarios.

– Solicitar y recibir información sobre actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.

– Realizar sugerencias o reclamaciones para lo cual estará a disposición de los usuarios en las instalaciones de Hojas de Reclamaciones.

– La estancia en el Centro no podrá superar 2 horas por sesión.

27. – Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio y sus padres/tutores deberán:

– Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material existente en la Ludoteca.

– Mantener un trato respetuoso al resto de usuarios y a los responsables del Servicio de Ludoteca.

– Atender a las indicaciones dadas por los responsables del Servicio respecto a las instalaciones, materiales o actividades.

– Respetar los horarios de entrada y salida del Centro, con puntualidad en ambos momentos.

– Abonar las cuotas en los plazos y formas establecidas desde el Ayuntamiento.

– No se podrá introducir ninguna clase de comida o bebida, excepto agua, en el Centro.

– Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

28. – Normas de convivencia:

A) De carácter general:

– Los niños usuarios del Servicio deberán acudir a la Ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.

– Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos.

– Hasta los 7 años será obligatorio que los niños acudan al centro acompañados por padres, tutores o personas autorizadas, que serán los que deberán acudir a recogerlos a la salida.



– En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales se deberá avisar al Centro y adjuntar autorización escrita (suministrada por la Ludoteca).

– No se admiten visitas durante el horario de Ludoteca.

– Es importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

B) Aspectos sanitarios:

– Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: Fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

– No se administrarán medicamentos en el Centro.

– En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recoja lo antes posible.

– En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.

– Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

– No se realizarán cambios de ropa o pañales a los niños. En caso de ser necesario se avisará a los padres del menor para que acudan al Centro y realicen las actuaciones que estimen convenientes.

INFRACCIONES.

29. – Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente normativa por parte de los usuarios del Servicio o de sus padres y tutores:

Se consideran infracciones leves:

– No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y el material del Centro.

– No atender a las indicaciones dadas por los responsables del Servicio relativas al uso de las instalaciones, material o desarrollo de las actividades.

– Retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del Servicio por parte de los padres o tutores.

– No entregar el carné de socio a la entrada del Centro a los responsables de forma reiterada.

Se consideran infracciones graves:

– Provocar altercados graves en las instalaciones, el material y en el desarrollo de las actividades.

– No mantener el debido respeto al resto de usuarios o a los responsables del Servicio.

– Alterar el orden o impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

– Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material del Centro.



– Retraso de más de 15 minutos y menos de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios por parte de los padres o tutores.

– La acumulación de tres o más infracciones leves en el plazo de seis meses.

Se consideran infracciones muy graves:

– Causar daños graves de forma intencionada en las instalaciones o el material del Centro.

– Causar daños graves de forma intencionada en el resto de los usuarios.

– Impedir al resto de usuarios del servicio el uso de las instalaciones.

– Retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del Servicio por parte de los padres o tutores.

– La acumulación de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

SANCIONES.

30. – Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

31. – Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

32. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, y tendrá vigor desde este momento y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 31 enero de 2012.

El Alcalde,  
José M.ª Ortiz Fernández